

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 8 de Junio de 1944

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8.30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5504

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

HACE SABER: Que la Comisión Permanente, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una vacante de peón existente en la Brigada de Conservación dotada con el jornal de 9,00 pesetas diarias.

Esta vacante, corresponde al turno de ex-combatiente y caso de no cubrirse en este turno, pasará al de ex-cautivo y familiares de víctimas de la guerra y en último caso se cubrirá en el de libre.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar en esta Secretaría y durante el plazo de 30 días que empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca este Edicto inserto en el B. O. de la Ciudad, sus instancias acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1.º Certificado del acta de nacimiento para acreditar ser mayor de 21 años, sin exceder de los 35.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de la Policía gubernativa, sobre su conducta moral y político social.
- 4.º Certificado expedido por la Alcaldía de conducta.
- 5.º Certificado facultativo, de no padecer defectos físicos que le imposibiliten desempeñar las funciones de su cargo.

6.º Cédula personal y documentos militares. Los que se presenten por el turno de ex-cautivos, deberán acreditar este extremo, con certificación expedida por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por las respectivas Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 30 de mayo de 1944.

José Vidal Fernández

5503

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ceuta

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Domingo Teruel Carraleno, Juez de Instrucción de Ceuta.

En virtud del presente se hace saber a Francisco Mesa Lucena, que por auto de la Audiencia de Cá-

diz de 25 de enero último, se ha sobreseido en las actuaciones seguidas contra él acordando no haber lugar a exigirle responsabilidad política en el expediente que se le incoó por haber sido sobreseida la causa que le siguió la Jurisdicción Militar. Diligencias previas número 5-1944.

Ceuta 24 de mayo de 1944.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel